

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Viernes 3 de Agosto de 1860.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de Garrido, á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores y 11 para fuera, franco de porte. La redaccion se halla establecida calle de la Obra, núm. 7, donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DOÑA ISABEL II.

Por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas:

A todos los que la presente vieren y enteadieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente.

Artículo único. Se concede á Doña Juana Irure y Sanchez, hija legítima y única de D. Miguel Irure, Teniente Coronel graduado, Capitan de infantería de Marina, que falleció por consecuencia de una lesion recibida en accion de guerra, la pensión vitalicia de 3.000 reales anuales.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Madrid á siete de Julio de mil ochocientos sesenta.—YO LA REINA.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

REAL DECRETO.

Para que en las jurisdicciones de Guerra y Marina pueda aplicarse la amplia y general amnistía por delitos políticos que me digné conceder en 1.º de Mayo último; oído el parecer del Tribunal Supremo de Guerra y Marina y conformándome con lo expuesto por el Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra,

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo 1.º Se aplicará la general

y completa amnistía mencionada á todos los individuos del ejército y armada que puedan hallarse procesados, sentenciados ó sujetos á responsabilidad por cualquiera clase de delitos meramente políticos cometidos con posterioridad al dia 19 de Octubre de 1856, sin que alcance de modo alguno á los delitos militares y comunes, aunque tengan connexion con los de índole política.

Art 2.º Los que se hallen expatriados ó ausentes de España podrán volver desde luego, estén ó no procesados ó sentenciados; mas para ello, dentro del plazo de un mes, á contar desde la fecha en que esta Real disposicion sea publicada por las Legaciones ó Consulados de España, deberán previamente hacer ante los Representantes de España ó Cónsules españoles en el extranjero el juramento de fidelidad á la Constitucion del Estado y á mi Real Persona y Autoridad; lo cual, acreditado en forma ante el Capitan general respectivo, obtendrán de este la declaracion del beneficio, quien la otorgará de conformidad con el dictámen de su Auditor; y no habiendo conformidad, consultará al Tribunal Supremo de Guerra y Marina para su determinacion.

Art. 3.º Se sobreseerá desde luego y sin costas en los procesos pendientes por los delitos puramente políticos en la mencionada forma, y los individuos que por el mismo concepto se hallen detenidos ó presos serán puestos inmediatamente en libertad sin nota, alzándose y cancelándose el embargo ó secuestro de bienes, si lo hubiese. Igual libertad y con iguales favorables consecuencias se otorgará á los que se hallen sufriendo condena por el expresado concepto, aunque en este caso no se devolverán á los mismos las cantidades que hubieren satisfecho por gastos de juicio y costas procesales.

Art. 4.º En ninguno de los casos expresados se otorgará la libertad sin que los interesados hagan previamente el juramento prevenido en el art. 2.º

Art. 5.º Los que se hallen detenidos por haber tomado parte en actos ostensiblemente contrarios á las instituciones ó á la dinastía, obtendrán la libertad, si la solicitaren, prestando antes

de serles otorgada, el expresado juramento.

Art. 6.º Los artículos 2.º y 5.º no comprenden á los que por leyes especiales se hallen privados de residir en los dominios de España.

Art. 7.º La aplicacion de esta gracia en ambos fueros mencionados compete hacerla individualmente al Tribunal Supremo de Guerra y Marina en sus Salas respectivas, segun los casos, ó á los Capitanes generales de provincia ó departamento de Marina, ó á los Juzgados especiales en que se halle radicada la causa ó sumaria, y por los cuales debiera proveerse en otro caso sentencia ejecutoria; y en cuanto á los penados, corresponde siempre hacer la aplicacion á la Autoridad que haya dictado la sentencia ó fallo ejecutorio.

Art. 8.º Si en algun proceso se persiguiese al mismo tiempo un delito político con otro ú otros comunes ó militares, se aplicará esta gracia únicamente en cuanto al político, y en todo caso sin perjuicio de tercero, continuándose la sustanciacion respecto á los delitos militares ó comunes, y dándose cuenta por conducto del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

Art. 9.º Las causas sobreseidas con calidad de sin perjuicio, ó en que hubiese recaido absolucion solo de la instancia, se declararán definitivamente terminadas, expresándose el motivo como si hubiese recaido en ellas ejecutoria con absolucion libre, sin gastos y costas del juicio, alzándose por tanto los embargos, y cancelándose las fianzas que aun existan.

Art. 10. Los Jefes y Oficiales que hubieren abandonado sus banderas ó respectivo empleo, y se hallen ausentes de España y ahora obtuviesen la aplicacion de esta gracia con los requisitos mencionados y por las Autoridades respectivas, recibirán de estas pasaporte para fijar su residencia en el punto que les convenga, y las mismas Autoridades me darán cuenta en cada caso individualmente.

Art. 11. Los individuos que procedentes de las clases de sargentos, cabos y soldados del ejército de la armada y gente de mar obtuvieren la amnistía con los mismos requisitos, y no hubie-

sen cumplido el tiempo de su empeño cuando se desertaron, se fugaron ó emigraron, serán agregados provisionalmente por los Capitanes generales á algunos de los cuerpos de su arma hasta que el Inspector ó Director respectivo, en vista de las noticias nominales que aquellos le pasen, los destinen donde tenga por conveniente para que extingan el tiempo que les falte, sin que les sirva de abono el de emigracion ó ausencia

Art. 12. Si algun individuo creyese que se le deniega individualmente la aplicacion de esta Real gracia por las Autoridades á quienes se somete, podrá acudir directamente en queja al Tribunal Supremo de Guerra y Marina, el cual en su respectiva Sala dictará la resolucion ó providencia que juzgue correspondiente.

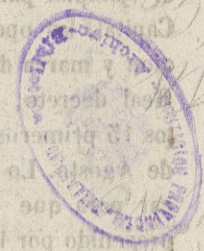
Art. 13. Terminada la aplicacion de la amnistía, los Capitanes generales de distritos, los de departamentos de Marina, y los Jefes de los Juzgados especiales remitirán á los Ministerios respectivos, por conducto del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, duplicadas relaciones nominales, con expresion de las clases á que pertenecen los agraciados, de su procedencia del extranjero, de los procesos que se les estaban siguiendo, y además las observaciones que juzguen oportunas actualmente y para lo sucesivo.

Art. 14. Este Real decreto solo es aplicable en la Peninsula é Islas adyacentes.

Por tanto:

Mando al Tribunal Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales del ejército y armada, y Comandantes generales de estos dominios, que hagan publicar este mi Real decreto al frente de banderas y estandartes en la forma acostumbrada, y lo comuniquen y circulen á los Gobernadores y demás Jefes militares en sus respectivos distritos para su observancia en la parte que á cada uno toque, y á fin de que llegue á noticia de todos.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.



Gobierno de la provincia de Valladolid.

La Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 30 de Julio último, me previene que terminada la construccion de los punzones para la marca de los contadores de gás, á que se refiere el artículo 8.º del Real decreto de 28 de Marzo último y remitido el ejemplar para el verificador de esta Capital, las operaciones de comprobacion y marca de que trata el espresado Real decreto, han de tener lugar en los 15 primeros dias del presente mes de Agosto. Lo que he dispuesto publicar para que en cumplimiento de lo prevenido por la Direccion general, en el término anteriormente citado, queden verificados y marcados los contadores de gás que se espendan al público, y en plena ejecucion el Real decreto de que se trata. Valladolid 1.º de Agosto de 1860.—Cástor Ibañez de Aldecoa.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En el Juzgado de primera instancia de Piedrahita, se halla depositada una jaca de las señas que se espresan á continuacion.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que las personas que se crean con derecho á dicha caballeria, se presenten á reclamarla ante el referido juzgado de Piedrahita, dándome el oportuno conocimiento por conducto del Alcalde del pueblo de su residencia. Valladolid 2 de Agosto de 1860.—Cástor Ibañez de Aldecoa.

Señas de la Jaca.

Capona, pelo tordillo, de 4 años de edad y de alzada 6 cuartas y media cumplidas.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Continúa la lista de los vecinos, corporaciones y sociedades que han tomado parte en la suscripcion abierta con destino al socorro de los inutilizados en la guerra con Marruecos, y al de los padres ó viudas pobres de los que hubieren fallecido. (Véanse los Boletines números 85, 86, 87, 105, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119.)

HERRIN DE CAMPOS.

NOMBRES.	Rs. vn.
D. Remigio Escobar.	100
Joaquin de la Rosa.	40

D. Modesto Ramos.	80
Vicente Gutierrez.	1
Sandalio de la Rosa.	1
Francisco Gomez.	1
Doña Maria Garcia.	2
D. Alonso Sanchez.	1
Angel Gonzalez.	4
Victoriano Herrero.	1
Rufino Camino.	2
Mariano Garcia.	4
Pedro Garcia.	4
Julian de Castro.	2
Máximo Garcia Franco.	1
Juan Manuel Diez.	1
Hipólito de la Rosa.	1
Doña Manuela Gonzalez.	1
D. Mariano Aparicio.	4
Eusebio Alcántara.	2
Juan Valerio Camino.	2
Francisco Flores.	2
Cláudio Bravo.	1
Pablo Bravo.	2
Cándido Alcántara.	4
Felipe Sanchez.	1
Andrés Guerra.	4
Pedro Alcántara.	1
Ceferino de la Rosa.	20
Juan Arriábalo.	1
Andrés Juarez.	2
Ambrosio de la Rosa.	20
Pedro Perez.	1
Francisco Medina.	2
Juan Bautista Argüello.	1
Julian Garcia.	4
Doña Josefa Vega.	1
D. Pedro Fernandez Tejedor.	1
Faustino Saenz.	4
Eusebio Madrigal.	1
Angel Merino.	20
Pedro Fernandez Españero.	1
Estanislao del Rey.	1
Teodoro Diez.	1
Juan Diez.	2
Miguel Ruiz.	1
Julian Alonso.	1
Mateo de la Rosa.	4
Hilario Medina.	1
Manuel Diez.	1
Doña Cruz Hernandez.	1
D. Policarpo Gil.	20
Saturnino Ruiz.	1
Gregorio Lesmes.	2
José Diez.	4
Doña Rosenda Betegon.	10
D. Tomé Giraldo.	10
Eustaquio del Rey.	4
Justo Gallego.	1
Esteban Rodriguez.	20
Fernando Alonso.	2
Doña Matilde Escobar.	40
D. Pablo Tiburcio Gil.	4
Juan Villazan.	4
Cesáreo Lopez.	4
Modesto Ruiz.	1
Alejandro Neira.	2
Juan Arenillas.	2
Ceferino Madrigal.	1
Esteban Villazan.	10
Tomás Francisco Villazan.	40
Bartolomé Sanchez.	1
Cárlas Gil.	2
Juan Arenal.	1
Juan y Vicenta Guerra.	2
Julian Gil.	1
Froilan Alonso.	2
Buenaventura Gil.	1
Cayetano Prieto.	2

Doña Maria de la Rosa Pertegudo.	2
Juana Perez é hijos.	10
D. Andrés Garcia Diez.	2
Dionisio Fernandez.	2
Juan Garcia.	3
Nicasio Diez.	1
Doña Vicenta y Francisca Juarez.	1
D. Pedro Gil de Castro.	1
Dionisio Tristan.	1
Eustaquio Prieto.	4
José Gil Soper.	4
Eugenio Ortiz.	1
Deogracias de la Rosa.	10
Marcos Prieto Ruiz.	1
Francisco Madrigal.	10
Fructuoso de la Rosa.	2
Mariano Neira.	2
Melchor Redondo.	8
Severo Garcia y su esposa.	20
Manuel Moral.	1
Juan Ruiz.	1
Agustin de la Rosa.	4
Andrés Perez.	1
José Escobar.	40
Inocencio Garcia.	4
Gabriel y Martin Acero.	2
TOTAL.	694

D. Juan Crisóstomo Giraldo, 24 celemines de trigo.
 D. Lucas de la Rosa, 48 id. de id.
 D. Tomás Gomez, 6 id. de id.
 D. Miguel Villazan, 6 id. de id.
 Doña Manuela Eugenia Ruiz, 4 idem de id.
 D. Bernabé de la Rosa, 2 id. de id.
 D. José de la Rosa, 6 id. de id.
 D. Juan de la Rosa, 2 id. de id.
 D. Manuel Callado, 2 id. de id.
 D. Niceto de la Rosa, 3 id. de id.
 D. Pedro Arenillas, 2 id. de id.
 D. Francisco Alonso, 2 id. de id.
 D. Mariano Alonso, 2 id. de id.
 D. Francisco Prieto, 3 id. de id.
 D. Nemesio Ruiz, 2 id. de id.
 D. Manuel Garcia Diez, 4 id. de id.
 D. Policarpo Aparicio, 6 id. de id.
 D. Esteban Prieto, 1 id. de id.
 D. Manuel Alonso, 24 celemines de cebada.
 D. Benito Aparicio, 24 id. de id.
 D. Bernardo Guerra, 12 id. de id.
 D. Julian Aparicio, 12 id. de id.
 D. Ricardo de la Rosa, 12 id. de id.
 D. Baldomero de la Rosa, 12 id. de id.
 D. Leandro Aparicio, 2 id. de id.
 D. Manuel Lino Ruiz, 12 id. de id.
 D. Juan Antonio Gil, 12 id. de id.
 D. Mariano Camino del Rey, 12 id. de id.
 D. Marcos Prieto de Castro, 9 id. de id.
 D. Matías Prieto, 2 rs. diarios desde 1.º de Diciembre de 1859 mientras dure la guerra, y pagados por trimestres puestos en la capital en la época que se hace pago de las contribuciones, reservándose el derecho de ratificar esta promesa á los dos años, si continuase la guerra.
 D. Antonio Villazan, 500 rs. para el primero que se inutilice de los quintos del cupo de este pueblo, te-

niendo buena nota en su filiacion, y una fanega de cebada por sola una vez.
 El Ayuntamiento 2rs. diarios, mientras vivan, á los que cubran plaza por este pueblo, y queden inútiles en dicha campaña, siempre que no tengan renta, bien sea por la nacion, por la provincia ó de sus bienes que llegue á 5 rs. diarios, y de los fondos municipales.

MAYORGA.

NOMBRES.	Rs. Mrs.
D. Tomás Rodriguez.	60
Manuel Escudero.	80
Manuel Prieto.	20
Justo Garcia Espinosa.	80
Tomás Leon.	20
José de Elera.	20
Toribio Sanzo.	20
Saturnino Valencia.	80
Jacinto Espinel.	40
Juan Riol.	20
Manuel Calzado.	20
Pascual Fernandez.	20
Santos Escudero.	10
Pedro Moreno.	160
Angel Pastor.	120
Felix Calderon.	120
Marcos Prieto.	100
Toribio Fernandez Calzado.	100
Policarpo de la Granja.	95
Francisco Calderon.	80
Lorenzo Arias.	80
Vicente José de Vargas.	60
Venancio Saldaña.	40
Gaspar Rodriguez Fernandez.	40
Ildefonso Fernandez Tome.	40
Mateo Cantero.	38
Manuel Garcia Reyero.	38
Juan Casado.	38
Los niños de la Escuela.	35
D. Mariano Robles.	30
Vicente Fernandez Luengo y su Señora.	30
Toribio Canillas.	24
Salvador Fernandez.	20
Toribio de la Granja.	20
Hipólito Sainz.	20
Doña Juana Fernandez Tome.	20
Polonia Tejedor.	20
Catalina Pascual.	20
D. Matías Espinel.	20
Juan Castañeda.	20
Celestino Garcia.	20
Mariano Sanchez.	20
Diego Riol.	20
Doña Maria Garcia Montaña.	20
D. Gerónimo Marcos.	20
Fernando Calzado.	20
Manuel Carrera.	20
Toribio Escudero.	20
Francisco Cela.	20
Baltasar Escudero.	19
Doña Teresa Nanclares.	19
D. Antonio Fernandez.	19
Salvador Rebaque.	19
Juan Espiga.	19
José Nuñez.	16
Basilio Marcos.	12

D. Alonso Fernandez.	10	D. Pablo Garcia.	2
Pedro Suarez	10	Eusebio Fernandez.	2
Gaspar Fernandez.	10	Juan Caballero.	2
El Vicario de las Monjas.	10	Doña Maria Perez.	2
D. Francisco Ceta Cabrera.	8	D. Claudio Carrera.	2
Doña Paula Saldaña.	8	Francisco Lopez.	2
D. Pedro Merino.	6	Matias del Pozo.	2
Baltasar Carrillo.	6	Gaspar Rodriguez.	4
Francisco Martinez Vega	6	Francisco Ceta Diez.	2
Pablo de la Viuda.	6	Justo Ortiz.	1 6
Pablo Fernandez.	5	Toribio Escobar.	1 2
Niñas de la Escuela.	5	Eugenio Marcos.	1
D. Ambrosio Fernandez.	4	Anselmo Fernandez Sanz	1
José Gallego.	4	Manuel Gonzalez Cabero	32
Mateo Diez.	4	Anselmo Fernandez.	32
Juan Arenillas.	4	Eusebio Huerta.	32
Doña Rafaela Melendez.	4	Ventura Rojas.	16
D. Vicente Fernandez Lo-	4	Vicente Lopez	16
sada.	4	Serafin Reliegos.	1
Melchor Gutierrez.	4	Domingo Fernandez.	1
Hilario Fernandez.	4	Doña Isabel Minayo.	1
Blas Ceta.	4	D. Faustino Baza.	1
Bernardino Argüello.	4	Eusebio Fernandez.	1
Bernardo Revilla.	4	Severo Garrote.	1
Fernando Canillas.	4	Toribio Gonzalez.	1
Zacarias Fuentes.	4	Manuel Cristin.	1
José Miguel.	4	Jose Arenillas.	1
Julian Diez.	4	Isidoro de Arce.	1
Pedro Laustonor.	4	Lorenzo Recio	24
Doña Gregoria Maroto.	4	Isidoro Crespo.	32
Cecilia Soto.	4	Juan Arce.	1
D. Pedro Arenillas.	4	Antonio Manobel.	1
Andrés del Pozo.	4	Lucas Juarez.	1
Bernardino Escobar.	4	Lucas Santos Martas.	1
Doña Agustina Gonzalez.	4	Tomás Leon	16
D. Pedro Rubio.	4	Salvador Riol.	8
Manuel Diez.	4	Doña Marcelina Arce.	8
Isidro del Pozo.	4	D. Santos Garcia.	16
Nicolás Miguel.	4	Santiago Minayo	16
Julian Blanco.	4	Doña Gertrudis Diez.	8
Marcos Calzado.	4	D. Blas Riol.	1
Felipe Ortiz	3	Doña Teresa Calzado.	1
Casimiro Medina.	3	D. Felipe Diez.	1
Andrés Muñoz.	2	José Santos.	1
Juan Castellanos.	2	Lorenzo Riesco.	16
Manuel Martinez.	2	Andrés Fernandez.	1
Pedro Argüello.	2	Bonifacio Garcia.	32
Santos Fernandez.	2	Pedro Martinez.	1 6
Fulgencio Ortiz.	2	Valentin Merino.	16
Francisco Paniagua.	2	Cláudio Garcia.	16
Manuel Rojas	2	Nabor Perez.	16
Doña Manuela Arias.	2	Manuel Rodriguez.	1 14
D. Celestino Arcona.	2	Manuel Diez.	16
Romualdo Astorga.	2	Lucas Caballero.	1
Doña Toribia Minayo.	2	Toribio Caballero.	1
D. Toribio Diez.	2	Manuel Robles.	1
Doña Petra Polo.	2	Santos Luengos.	24
D. Francisco Castañeda.	2	Miguel Gordo	32
Joaquin Riol.	2	Valentin Olmos.	1
Doña Maria Garcia Marti-	2	Gaspar Dominguez.	12
nez.	2	Toribio Vega.	16
D. Gaspar Martinez.	2	Froilan Fernandez.	1
Francisco Trapote.	2	Valentin Martinez.	1
Francisco Martinez Sanz.	2	Miguel Barrientos.	32
Martin Prieto.	2	Nicolás Ortiz	1 14
Mateo Fernandez.	2	Tiburcio Fernandez.	1
José Escobar.	2	Andrés Alonso.	1
Juan Paniagua.	2	Pedro Fernandez Elera.	1 14
Juan Manuel Pablos.	2	Pedro Bendito.	16
Patricio Escobar.	2	Fermin y el Cuñado.	16
Bernardino San Miguel.	2	Francisco Ponce.	24
Doña Angela Calzada.	2	Manuel Luengos.	16
D. Domingo Arenillas.	2	Isidoro Panizo.	16
Santiago Roman.	2	Bernardo Suarez.	18
Lázaro Santervás.	2	Tomás Fuertes.	1
Santiago Garcia.	2	Gervasio Escudero.	1
Doña Angela del Pozo.	2	Juan Calzado.	1
Francisca Vega.	2	Cayetano Huerta.	1
Petra Velilla.	2	Genaro Reyero.	16

D. Martin Calvo.	8
Salvador Gago.	16
Juan Riol Perez.	16
Pascual Santa Maria.	8
Cristin Fernandez.	8
Ceferino Cantarino.	1
Tirso Fernandez Luengos	1 32
Francisco Daniel.	32
Santos Rueda.	18
Rafael Fernandez.	1 16
Manuel Rebollo	1 8
Manuel Martinez Alonso.	16
Gregorio de la Viuda.	1 8
Manuel Nájera.	1 16
Eugenio Redondo.	1 16
Antonio Fernandez.	1 16
Alejandro Polo.	1 16
Manuel Ladron.	32
Manuel Garcia.	1 8
Martin Gonzalez.	1
Cipriano Reyero.	24
Eugenio Prieto.	16
Agustin Panizo.	1
Pedro Rubio.	1
Antolin Redondo.	1
Gregorio Rubio.	1
Fermin Garcia.	1 16
Manuel Redondo.	32
Isidoro Galvan.	1 32
Prudencio Castellanos.	32
Doña Gregoria del Valle.	1
D. Nicanor Fernandez.	2
Leandro Diez.	2
Miguel Argüello.	1
Manuel Bandera.	2
Manuel Fernandez.	1
Tomás Fernandez.	24
Agustin Fernandez.	2
Jacinto Caballero.	1
Juan Manuel Luengos.	1
Lucas Fernandez.	1
Gerónimo Fernandez.	1 16
Antonio Vallejo.	1 24
Baltasar Perez.	8
José Escobar.	2
Ramon Juarez.	1
Francisco Ceta.	1
Manuel Diez.	1
Miguel Argüello.	1 20
TOTAL.	2632 8

D. Justo Huerta, 4 celemines de trigo.
D. José Gonzalez, 4 id. de id.
Doña María Merino, 2 id. de id.
D. Tomás del Pozo, 6 id. de id.

NELGAR DE ARRIBA.

El profesor de instruccion primaria, el 3 por 100 de su dotacion por todo el tiempo que duren las hostilidades.

Entre todos los vecinos, 30 fanegas de cebada.

Y a demas 1500 reales á los soldados del mismo pueblo que queden inutilizados en la guerra.

MONASTERIO DE VEGA.

NOMBRES.	Rs. Cs.
D. Inocencio Bolado.	19
Antonio Maria Gonzalez	12

D. Lucas Riol.	12
Pedro Garcia.	10
Manuel Gago.	8
Lorenzo Espinel.	4
Roque Pablos.	1
José Escudero.	50
Doña Benita Villalba.	1
D. Gregorio Martinez.	1 50
José Garcia.	1
José Crespo.	1
Santos Garcia.	1
Felipe Ramos.	1
Francisco Reliegos.	1
Martin Raposo.	2
Pablo Solla.	2
Antonio Mata.	1
Santiago Hierro.	1
Manuel Guzman.	1
Santos Martinez.	1
Luis Alonso.	2
Angel Escudero.	3
Agustin Martinez.	2
Bernardo Otero.	50
Benito Mazon.	1
Santiago Martinez.	2
Francisco Gordaliza.	1 50
Mateo Perez.	1
Tomás Martinez.	1
Doña María Iscar.	2
D. Santiago Fernandez.	50
Eugenio Betegon.	10
Salvador Fernandez.	1
Calisto Perez.	50
TOTAL.	110

QUINTANILLA DEL MOLAR.

NOMBRES.	Reales.
D. Fabian Rabanado.	30
Miguel Centeno.	2
Manuel Fernandez.	4
Inocencio Maroto.	12
Francisco Mayor.	3
TOTAL.	51

D. Gaspar Lopez, 8 celemines de cebada.
D. Santiago Buron, 3 celemines de trigo.
D. José Villalobos, 8 celemines de cebada.
D. Valentin Rodriguez, 2 celemines de id.

ROALES.

NOMBRES.	Reales.
D. Manuel Martinez.	100
Rafael Estévez, ademas de los 420 reales con que está contribuyendo como párroco del Obispado de Leon para cubrir los 12000 duros ofrecidos por su prelado.	40
Rafael Garcia.	10
Cipriano Martinez.	4
Francisco Feroso.	40

D. Alejandro Rodriguez.	40
Miguel Blanco.	40
Hilarion Blanco.	4
Antolin Gutierrez.	4
Blas Becares.	12
Julian Llamas.	4
Luis Ramon Cuñado.	10
Joaquin Rodriguez.	10
Fancisco Grande.	8
Pablo Blanco.	2
Santos de Leza.	4
Bonifacio Grande.	2
Pio Pains.	4
Mateo Fernandez.	5
Vicente Garcia.	2
Antonio Becares.	2
Tomás Gutierrez.	2
Balbino Florez.	4
Hilario Feroso.	19
Agustin Rodriguez.	8
José Pascual.	2
Froilan Sanchez.	8
Antolin Martinez.	2
Lucas Garcia.	2
Melchor Tirados.	10
Antonio Martinez.	2
Froilan Martinez.	2
Fernando Becares.	19
Isidro Rodriguez.	2
Manuel Rodriguez.	8
Andrés Martinez.	8
José de Lera.	8
Roque Rodriguez.	4
Antolin Garcia.	8
Pedro Becares.	6
Pedro Garcia.	10
Doña Fausta Becares.	8
D. Miguel Diez.	4
Francisco Gaitero.	2
Nicolás Llamas.	2
Paulino del Pozo.	8
Manuel Becares.	2
Santiago Monreal.	16
Santiago Blanco.	6
Toribio de Lera.	5
Francisco Garcia Blanco	4
Miguel Centeno.	2
Tomás Becares, mayor.	6
Juan Martinez.	2
Pedro Grande del Pozo.	4
Santiago Centeno.	2
Francisco Fernandez.	4
Tomás Becares, menor.	4
Pedro Grande Becares.	4
Julian Becares.	8
Juan Diez.	8
Cláudio Tirados.	4
Francisco Lopez.	2
Donativos hechos por las	
clases jornaleras.	52
TOTAL.	640

(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION

principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Hallándose vacante el Estanco de los pueblos de Villavellid y Langayo, se hace público para que los licenciados del ejército, Guardia civil, Carabiaseros, Viudas y demas individuos que se crean llamados al desempeño de estos cargos

y deseen obtenerlos, presenten sus instancias documentadas en esta Administracion, en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia, debiendo manifestar en sus solicitudes que quedan obligados á satisfacer al contado los efectos de Estanco. Valladolid 30 de Julio de 1860. =Esteban Morales.

Junta provincial de Beneficencia de Zamora.

Esta Junta ha acordado sacar á pública subasta la compra de mil quinientas varas de lienzo lagarejo, para el consumo de la Casa Hospicio de esta Ciudad; el remate se verificará por pliegos cerrados el dia 23 de Agosto próximo, á las doce en punto de su mañana en lasala donde celebra sus sesiones, ante la Comision nombrada al efecto, y con arreglo al pliego de condiciones económicas y muestras que se hallan de manifiesto en la Secretaria respectiva. Las personas que deseen interesarse en la contrata, pueden dirigir por el correo ó depositar en la porteria de la espresada Secretaria, las proposiciones que tengan por conveniente presentar, advirtiéndole que no será admisible la que exceda de veinte y un cuartos por cada vara del citado artículo.

Zamora 26 de Julio de 1860.=El Presidente, Francisco Sepúlveda. =P. A. D. L. J.=Manuel G. Benitez, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. de N., vecino de. propone suministrar á la Casa Hospicio de Zamora, para el dia que la Junta determine, mil quinientas varas de lienzo lagarejo de precio de. cada vara, obligándose á presentar la fianza necesaria que garantice el remate.

Fecha y firma.

Ayuntamiento Constitucional de Villafrechós.

Para que la Junta pericial pueda formar el amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, que ha de servir para la derrama del cupo de contribucion territorial del año próximo de 1861, se previene á todos los propietarios y colonos que tengan fincas en este pueblo, presenten en esta Alcaldia, en el término de quince dias, las relaciones duplicadas cuyos modelos se hallan en los *Boletines oficiales* de este año, números 90 y 91, de conformidad con lo que se previene en la circular inserta en el del número 89, bajo las penas que en la misma se indican, y de proceder á su formacion de oficio á costa de los que no los presentaren. Villafrechós 25 de Julio de 1860. =El Alcalde, Nicolas Franco. =Francisco Rebollo Sevillano, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Villalba del Alcor.

Formado el amillaramiento ó padron individual de riquezas, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año inmediato de 1861, se halla espuesto al público por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, durante los cuales podran los interesados presentar las reclamaciones que les convengan. Villalba del Alcor 29 de Julio de 1860.=El Presidente, Jacinto de Diego.=José Rodriguez, Secretario.

D. José Sabatér, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente hago saber: que Pedro Lebrero, vecino de Fuensaldaña, se ha declarado en concurso; en su virtud cito, llamo y emplazo á todas y á cada una de las personas que se consideren acreedoras á sus bienes á fin de que en el improrogable término de veinte dias, contados desde el en que este edicto se inserte en el *Boletin oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado, por la Escribania del que refrenda, por medio de Procurador con poder bastante haciendo presentacion de los títulos justificativos de sus respectivos créditos; apercibidos de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos sesenta.=José Sabatér.=Por mandado de S. S., Simon de Monéu.

Don Sebastian Martinez Obregon, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido etc.

A las personas que el presente vieren, hago saber: que para el dia veinte de Agosto próximo venidero está seña lado el remate de una octava parte de un lagar, cinco pedazos de tierra labrantia y tres majuelos, todo sito en término de Boecillo, tasado el primero en quinientos reales, las tierras en siete mil quinientos cincuenta y los majuelos en cinco mil, cuya venta tendrá lugar en la villa de Boecillo, de doce á una de dicho dia, para con su importe pagar las deudas que resultan en el espediente de abintestado de Francisca Mancha, muger que fué de Felix Alvarez. En el ínterin estará de manifiesto el espediente en la escribania del actuario D. Juan Martin Carreño, que lo es de este número, donde podrán enterarse las personas que deseen su adquisicion.

Dado en Olmedo á 28 de Julio de 1860.=El Juez, Sebastian Martinez Obregon.=Por su mandado, Juan Martin Carreño.

Don Gregorio Escribano Canal, Juez de paz y Regente del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente y segundo edicto, hago saber: Que en este Juzgado y

testimonio del presente Escribano se ha seguido causa criminal contra Francisca Hernandez Vazquez, Gitana, por creerla autora ó cómplice en el robo de una mula que fué ballada en su poder en primero de Octubre del año último, cuya mula fué rematada en este Juzgado y subasta pública, y depositado su importe en treinta de Diciembre último en la Administracion de Rentas Estancadas de esta ciudad; y como Real Sentencia dictada en dicha causa por S. E. la Audiencia de este territorio en 13 de Marzo último, se mande adjudicar al Estado la cantidad depositada sino apareciese dueño de la referida mula, he acordado por auto de este dia anunciarlo por segunda en los periódicos oficiales de varias provincias, para que enterados de las señas de la mula vendida, se considerase alguna persona dueño legítimo de ella, comparezca dentro de catorce meses que empezaron á correr desde el nueve de Junio último, á hacer las reclamaciones que crean oportunas en este Juzgado.

Dado en Bejar á 22 de Julio de 1860.=El Juez, Gregorio Escribano Canal.=Por su mandado, Miguel Sanchez de las Matas.

Señas de la mula.

Una mula pelo de rata, edad tres años, siete cuartas escasas de alzada, rozada un poco en el pescuezo como si fuera de labranza ó carro, con una raya negra tendida por el lomo, tiene un hierro en elanca derecha.

Junta parroquial de Castronuevo.

No habiendo tenido efecto el dia 25 del que rige la subasta de las obras proyectadas en la Iglesia, la Junta, previa reforma del presupuesto y condiciones económicas, ha acordado celebrar segundo remate el dia 15 del próximo Agosto, á las once de su mañana en la Sala de Ayuntamiento. Castronuevo 29 de Julio de 1860.=El Secretario, Juan A. de las Moras.

Con el competente permiso judicial, se venden cinco tierras de labor, de cabida en junto 5 obradas y 464 estadales, radicantes en término de Laguna, pertenecientes á la menor Doña Luciana Gonzalez Gervás, tasadas en 6 755 reales, en cuya cantidad está hecha y admitida postura. Su remate se celebrará en esta Ciudad ante el Escribano Don Laureano de Iscar, en el despacho del Procurador D. Tomás Barbero, soportales del Número, de once á doce del Domingo 12 del corriente mes de Agosto.

En la imprenta del *Boletin oficial*, se halla de venta papel impreso y lapizado para formar los amillaramientos con arreglo al último modelo dado por la Administracion principal y publicado en el *Boletin oficial*, como tambien relaciones de Territorial y de Urbano, y Carpetas de arbitrios para los presupuestos de 1861.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO, Calle de la Obra, núm. 7.